

Sección de Contratación

VER AL DORSO ÚLTIMA PÁGINA

10/10
Cubrición CEIP M. Hernández ADJ

El Señor Alcalde-Presidente, por resolución de esta misma fecha, ha dispuesto lo siguiente:

Resultando que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 09/04/10 se aprobó expediente número 10/2010 "Obras de cubrición de Edificio de Primaria CEIP Miguel Hernández" por procedimiento negociado sin publicidad, por un importe máximo de 154.763,91 € más 24.762,23 € correspondientes al IVA, con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Resultando que se cursaron invitaciones a tres empresas capacitadas:

- Rosauero y Gil, S.L.
- Reinsol Nuevo Milenio, S.L.
- Comsa, S.A.

Resultando que dentro del plazo otorgado al efecto se recibieron las ofertas de las entidades Rosauero y Gil, S.L. y COMSA, S.A., las cuales acreditaron el cumplimiento de los requisitos previos previstos en el PCAP de aplicación.

Resultando que mediante Resolución de esta Alcaldía de fecha 21 de Mayo de 2.010 se excluyó del procedimiento a la entidad Reinsol Nuevo Milenio, S.L. al haber presentado su oferta fuera del plazo otorgado al efecto.

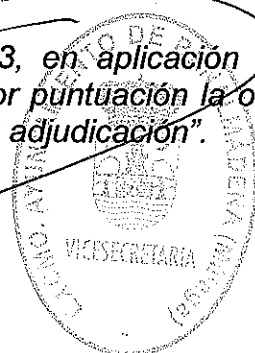
Visto el informe emitido por la Sección Técnica Municipal de fecha 25 de Mayo de 2.010, el cual en aplicación del PCAP propone las siguientes puntuaciones:

"(...)

	OFERTA Nº 1 ROSAURO Y GIL, S.L.	OFERTA Nº 2 COMSA, S.A.
OFERTA ECONÓMICA	33,62	10,00
FOMENTO DEL EMPLEO	1,00	40,00
PLAZO EJECUCIÓN OBRA	3,00	0,00
PLAZO GARANTÍA Y MANTENIMIENTO	0,00	2,00
PUNTUACIÓN TOTAL	37,62	52,00

Vistas las ofertas, contenidas en el sobre número 3, en aplicación de los criterios de valoración, ha resultado que obtiene mayor puntuación la ofrecida por COMSA, S.A., razón por la que se propone para su adjudicación".

RESUELVO



Sección de Contratación

- **ADJUDICAR PROVISIONALMENTE** a la entidad **COMSA, S.A.** (con C.I.F. A-08.031.098) el contrato de **"Obras de Cubrición de Edificio de Primaria en CEIP Miguel Hernández"**.
- El **precio** del contrato es de **144.107,49 € más 23.057,20 € correspondientes al IVA.**
- El **plazo de ejecución** de las obras será de **60 días.**
- El contratista queda obligado a adscribir a la obra **19 trabajadores** (392 jornales efectivos) de los que **12** corresponden a personal de plantilla de la empresa principal o subcontratista y **7** corresponden a personal de nueva contratación.
- El contrato tendrá un **plazo de garantía de 36 meses**, quedando obligado el adjudicatario al mantenimiento de la obra durante dicho plazo.
- El adjudicatario provisional, conforme a lo previsto en la cláusula 21 del PCAP y art. 17.b. del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de Octubre, por el que se crea un Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad, en el plazo de **DIEZ DIAS HÁBILES**, siguientes a la fecha en que se publique la presente adjudicación provisional en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento (www.benalmadena.es), deberá aportar, como requisitos necesarios para elevar a definitiva la presente adjudicación provisional, los siguientes documentos:

a) Obligaciones tributarias.

a.1 Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

a.2. Certificación positiva expedida por el Ayuntamiento de Benalmádena, a petición del interesado, justificativa de la no existencia de deudas de naturaleza tributaria municipal.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Las circunstancias establecidas en las letras a.1) y b) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por



Sección de Contratación

los Registros Oficiales previstos en el art. 72 y Disposición Transitoria 4ª de la LCSP, siempre que acrediten los anteriores extremos.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja Municipal, de una garantía definitiva ascendente a **7.205,38.-€**

Publíquese la presente Resolución en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento y notifíquese a los licitadores y dependencias afectadas.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la anterior resolución, definitiva en vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, en Benalmádena a 25 de Mayo de 2.010.

LA VICESECRETARIA





Sección de Contratación

SR. INTERVENTOR 9144

SR. TESORERO 9145

SR. MADRID 9146

COMSA, S.A. 9147

ROSAURO Y GIL, S.L. 9148

SANTIAGO LLOREDÁ MÁRQUEZ 9149

FRANCISCO JAVIER GIMÉNEZ BOVIO 9150